

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LÍMITE EN INCREMENTO DEL VALOR DEL GAS PARA USUARIOS SGP 1 Y SGP 2 DE SERVICIO COMPLETO

DEFINICIONES

Usuarios SGP 1 Y SGP 2: Refiere a los usuarios categorizados dentro de los DOS (2) primeros escalones de consumo correspondientes al Servicio General "P" del servicio de gas por redes con Servicio Completo. Véase segmentación tarifaria dispuesta mediante Decreto N° 181/2004 y Resolución ENARGAS N° 694/2009.

VALOR DEL GAS: Refiere a la suma de los conceptos "Cargo Fijo" y "Cargo Variable"; donde el concepto "Cargo Fijo" es establecido por ENARGAS en los respectivos cuadros tarifarios, para cada zona tarifaria, para cada categoría de usuario, y el concepto "Cargo Variable" es el producto entre el consumo de gas del período de facturación (en m³ a 9300 kilocalorías) por cada usuario del servicio de gas de red y el "Cargo por m³" establecido por ENARGAS para cada zona tarifaria, para cada categoría.

En su caso, conforman también el VALOR DEL GAS, las bonificaciones que correspondan a cada usuario por aplicación del Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público, Tarifas Diferenciales, Límites de incremento a la facturación para usuarios SGP 1 y SGP 2 de Servicio Completo y otras que surjan posteriormente por aplicación de regímenes tarifarios específicos para usuarios SGP 1 y SGP 2 de Servicio Completo. Ejemplo:

CONCEPTOS	\$
<i>Cargo Fijo</i>
<i>Cargo Variable (... m³ x Cargo por m³)</i>
<i>Bonificación Ley 25.565 – Tarifa Diferencial</i>	(.....)
<i>Bonificación Res. XX/2018 – Entidades de Bien Público</i>	(.....)
Subtotal: VALOR DEL GAS	(a)

En los montos de VALOR DEL GAS consumido que intervienen en la evaluación y determinación del límite en incremento del VALOR DEL GAS consumido no se debe considerar ningún saldo existente por créditos, o débitos por ajustes o deudas sobre periodos de facturación pasados, ni todo otro concepto no asociado estrictamente a la facturación del consumo del período, exceptuando las bonificaciones por aplicación del Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público, Tarifas Diferenciales, Límites de incremento a la facturación para usuarios SGP1 y SGP2 de Servicio Completo y otras que surjan posteriormente por aplicación de regímenes tarifarios específicos para usuarios SGP 1 y SGP 2 de Servicio Completo.

LÍMITE EN INCREMENTO: Refiere al incremento porcentual (%) computado a partir de lo establecido en el Art. 4º de la Resolución de la que este Anexo forma parte integrante.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I EX-2018-47755893- -APN-DGDOMEN#MHA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.